pital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 480, que destina la suma de $12,500.00 con cargo al Superávit de 1943, para la adquisición de 25 pianos.— G. O. Nº 6023, del 19 de Enero de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 480.

Art. 1.— Se autoriza expresamente al Poder Ejecutivo para destinar la suma de doce mil quinientos pesos ($12,500.00) con cargo al Superávit económico de 1943, para la adquisición de veinticinco pianos.

Art. 2.— Los pianos previstos en el artículo anterior serán comprados por la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes y distribuídos en los centros educativos correspondientes en la siguiente forma:

San Juan de la Maguana dos; Elías Piña dos; Barahona dos; Neyba dos; Dajabón dos; Colonia Agrícola "Mariano Cestero" uno; Colonia Agrícola "Trinitaria" uno; Las Matas de Farfán uno; El Cercado uno; Bánica uno; Pedro Santana (antes Cercadillo) uno; Colonia El Llano uno; Cabral uno; Duvergé uno; Jimaní uno; La Descubierta uno; Loma de Cabrera uno, Restauración uno; Enriquillo uno; Pedernales uno.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.
Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 481, que destina la suma de $120,320.00 con cargo al Superávit económico del año 1943, para gastos de distintos departamentos de la Administración Pública y del Consejo Administrativo del D. de S. D. con motivo de la celebración del Centenario.— G. O. Nº 6023, del 19 de Enero de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 481.

Art. 1.— Se autoriza al Poder Ejecutivo a destinar la suma de ciento veinte mil trescientos veinte pesos ($120.320.00), con cargo al Superávit económico de 1943, para gastos de los